

UNLP Facultad de Ciencias Económicas
Carrera: Técnico en Cooperativas

“Cuestiones contables e impositivas en la gestión de cooperativas” Año 2017

Profesor Adjunto: Cr. y Téc. en Coop. Leonardo Salvador Fiorenza

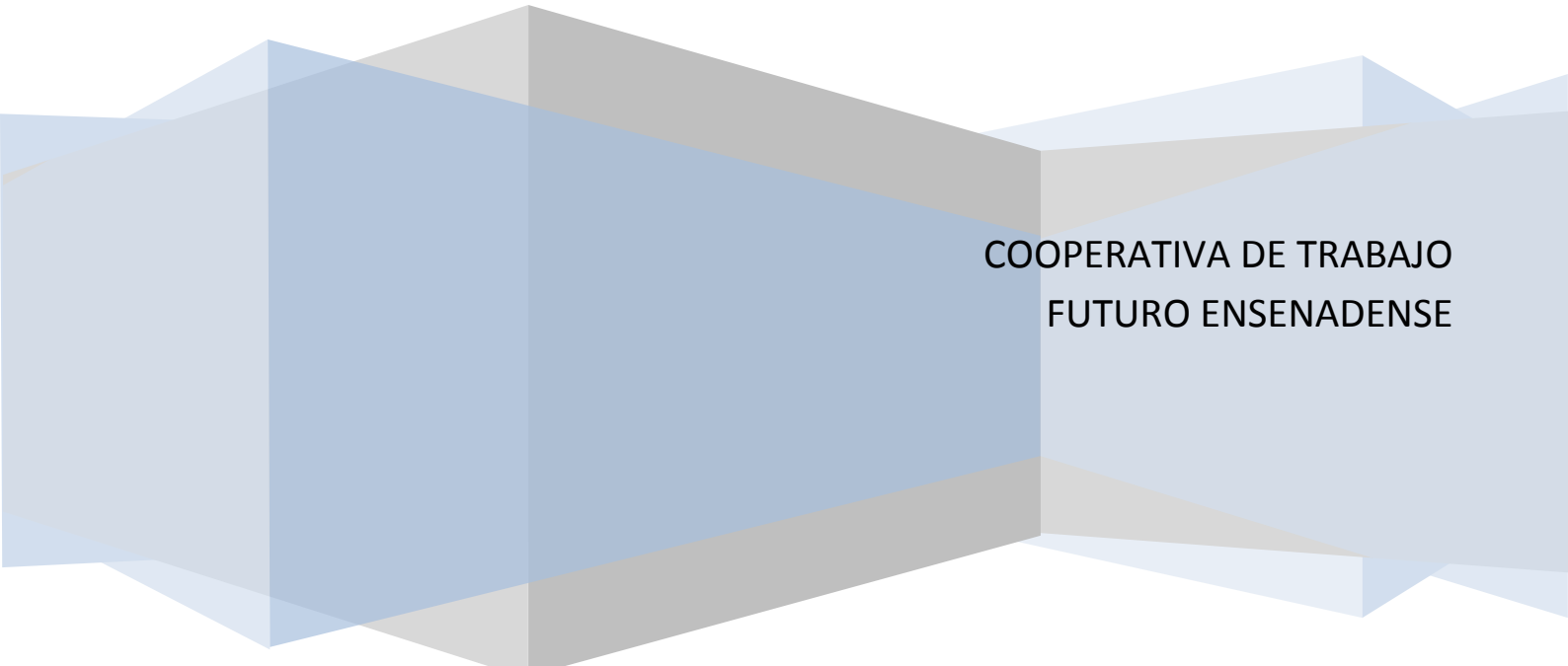
Ayudante Diplomada: Cra. y Téc. en Coop. Magdalena Nievas

Alumnos: Volosin Andrea Legajo: 39429/2

Lorenzo Manuel Legajo: 87847/7

Luna Gabriel Legajo: 78161/1

Escobar Camila Legajo: 84111/7



**COOPERATIVA DE TRABAJO
FUTURO ENSENADENSE**

INDICE

INTRODUCCION.....	3
DEFINICION.....	3
CARACTERISTICAS.....	3
PRESENTACIÓN DEL CASO.....	5
CUESTIONES CONTABLES.....	8
CUESTIONES IMPOSITIVAS.....	12
CONCLUSIONES.....	14
BIBLIOGRAFIA.....	14
ANEXOS.....	15

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se muestra un análisis de las cuestiones contables e impositivas en una cooperativa. El caso estudiado es el de “Cooperativa de trabajo Futuro Ensenadense, Limitada”.

La información, que a continuación se detalla, se consiguió mediante entrevistas con sus autoridades y asociados.

Antes de comenzar con el desarrollo del presente trabajo, repasaremos algunos conceptos.

Definición:

“Una cooperativa de trabajo agrupa a trabajadores manuales o intelectuales que se proponen el ejercicio en común de sus tareas productivas, oficios o profesiones, con el objeto de obtener una fuente de ocupación estable y conveniente”.

Características:

- Las cooperativas son entidades autónomas, no pueden trabajar con exclusividad para una sola empresa o para el Estado, porque de esta manera se estaría desvirtuando el principio de autonomía e independencia.
- Las personas que constituyen la cooperativa de trabajo lo hacen en su triple rol de dueño, asociado y trabajador, donde cada uno de los asociados aporta su propia fuerza de trabajo para llevar adelante el emprendimiento. Por lo tanto, no existe el empleado en relación de dependencia, el vínculo jurídico entre el asociado y la cooperativa es de naturaleza asociativa.
- Sin embargo, la cooperativa debe brindar a sus asociados los beneficios de la seguridad social y asegurar los derechos del trabajador.
- Como cada cooperativa es una asociación voluntaria de personas, son sus asociados de común acuerdo los que establecen los criterios de distribución.

A partir de la definición de cooperativa, de sus valores y sus principios contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa (Manchester, 1995), las cooperativas de trabajo asociado acogen los siguientes caracteres básicos:

- Tienen como objetivo crear y mantener puestos de trabajo sustentables, para mejorar la calidad de vida de los socios trabajadores, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de los trabajadores y promover el desarrollo comunitario y local.
- La adhesión libre y voluntaria de sus socios, para aportar su trabajo personal y recursos económicos, está condicionada a la existencia de puestos de trabajo.
- Por regla general, el trabajo estará a cargo de sus socios. Implica que la mayoría de los trabajadores de una empresa cooperativa de trabajo asociado

son socios trabajadores y viceversa.

- La relación del socio trabajador con su cooperativa debe ser considerada como distinta a la del trabajo asalariado dependiente convencional y a la del trabajador individual autónomo.
- Su regulación interna se concreta formalmente por medio de regímenes concertados democráticamente y aceptados por los socios trabajadores.
- Deben ser autónomas e independientes, ante el Estado y terceros, en sus relaciones de trabajo y de gestión, y en la disposición y manejo de los medios de producción.

PRESENTACIÓN DEL CASO

Historia

La Cooperativa de trabajo “Futuro Ensenadense” tiene sus raíces en un conflicto ocurrido en 2007, entre los vecinos del barrio Mosconi, de la localidad de Ensenada, e YPF; motivado por las inundaciones que sufría este barrio gracias a ciertas obras de infraestructura hídrica que había realizado la empresa.

Inicialmente, los damnificados comenzaron una protesta frente a la compañía, aunque la falta de respuesta por parte de esta llevó a que la protesta se formalizara en un juicio, donde se falló a favor de los habitantes de Mosconi, y se dictaminó que YPF debería solucionar el problema. Este acontecimiento también determinó un acercamiento entre los vecinos, YPF, y el municipio de Ensenada; más adelante se daría un nuevo acuerdo, una vez cumplido el objetivo original de solucionar los problemas hídricos de la zona, esta vez, motivado por la necesidad de empleo de la mayoría de los futuros cooperativistas, sumado al hecho de que la empresa contrataba la mayoría de su mano de obra en otras localidades.

De esta manera queda constituida formalmente la Cooperativa de trabajo Futuro Ensenadense, el día 1° de octubre de 2007, con la principal misión de eliminar los basurales, desmalezar y mantener limpios los 35 kilómetros de espacios verdes cercanos a la planta local de la compañía petrolera, a través del trabajo de sus asociados.

En sus inicios, la cooperativa contaba únicamente con el aporte de mano de obra de sus asociados, junto al capital adquirido con parte del primer pago recibido a través del contrato realizado con YPF, pero lo largo del tiempo, se invirtió en la compra de nuevas maquinarias de trabajo, logrando un crecimiento ininterrumpido, a la vez que se ampliaban sus áreas de trabajo a otras actividades como albañilería, herrería, pintura, electricidad, jardinería, carpintería, fabricación de bloques de hormigón y de cercos y costura.

En el último tiempo, incorporó nuevas actividades productivas como la fabricación y venta de baldosas, y de puertas y ventanas de aluminio. En la actualidad, para desarrollar sus trabajos, cuenta con un plantel de 52 trabajadores, lo que la convierte en la cooperativa de trabajo más importante de la ciudad de Ensenada y una de las más relevantes de la región.

Asociados:

Los asociados de la cooperativa actualmente son 52. En su mayoría son hombres, y un pequeño número de mujeres dedicadas al ámbito textil. El rango de edad es muy amplio, desde jóvenes de 18 años a adultos de 60 años aproximadamente.

En la actualidad no se están tomando nuevos asociados, a causa de no poder brindar trabajo a nuevos asociados sin que ello implicase una reducción en los retornos para los miembros actuales. Al respecto Luís Carlá, Presidente del Consejo de Administración de la cooperativa, comentó:

“Actualmente son 52 los asociados, pero estamos limitados a asociar más gente porque el contrato con YPF nos brinda una contención de gente, motivo por el que el crecimiento también está limitado en ese aspecto”.

El contrato, entre otros aspectos, nos fija la actividad, la metodología, el tiempo para llevarla a cabo y el número de personas para realizarla. Es por eso, que la idea es ampliar el trabajo y proyectar nuevas actividades para poder incorporar nuevos compañeros”

“La finalidad que se busca con la cooperativa a partir de sus actividades, es darle al asociado una ocupación, un presente estable y que aprenda un oficio para ganarse la vida”.

La situación interna de la cooperativa merece un párrafo aparte; si bien entre los asociados ha habido peleas y discusiones, en la actualidad las disputas se resuelven de manera civilizada y sin que se pase a mayores, sin importar lo acalorada que puede ser la situación. También se reconoce una problemática con el consumo de alcohol y drogas, la cual ha sido encarada organizando talleres especiales para intentar ayudar a los asociados a superarlo, creando un ámbito de contención dentro de la cooperativa que permita el acompañamiento de estos, aunque en la actualidad estén suspendidos y no hayan tenido éxito.

En palabras del presidente, “Los socios tienen en claro a qué vienen. Nos autoestimulamos, somos la mejor cooperativa del sector”. Para fomentar la participación y el involucramiento a la cooperativa comenta que “a las Asambleas van todos, están obligados”

“No es fácil que un barrio pobre vea el crecimiento de algo. Es necesario romper la barrera cultural y de conocimientos de los empleados para que se desarrollen, crezcan y se formen”.

Respecto a prestaciones adicionales, en el día del cumpleaños el asociado recibe una determinada suma de dinero y el día libre de trabajo, y de igual manera se trata, el día de la familia y épocas festivas. También, por su condición de trabajador, posee un seguro de trabajo (establecido por ley, según horas de trabajo) y por voluntad de la cooperativa, ya que no es obligatorio, también se le otorga un seguro de vida extra. Se les paga el monotributo y el servicio de sepelios.

Actividades y funcionamiento actual:

En su funcionamiento actual la cooperativa desarrolla como actividad principal el mantenimiento de espacios verdes a la Empresa YPF.

En sus inicios, el contrato establecido por la petrolera era de un año con posibilidad de renovación, pero luego del 2013 se extendió a 3 años, otorgándole a la cooperativa mayor estabilidad y mejores condiciones para proyectar.

Como labores secundarias, llevan a cabo tareas de albañilería; herrería; pintura; electricidad; jardinería; carpintería; fabricación de bloques de hormigón, ladrillos y cercos; fabricación y venta de baldosas, puertas y ventanas de aluminio; y a su vez, tareas textiles, como la elaboración de sabanas, cortinas, toallas y bolsas ecológicas. Aunque estas actividades podrían ser explotadas en profundidad, en la actualidad están en una situación de reserva, como una contingencia en caso de que el contrato con YPF no fuese renovado, por lo cual si bien se cuenta con el capital para un desarrollo completo, la cantidad de asociados avocados a su realización es baja; la idea de mantener algunos asociados ocupados en estas tareas es la de contar con personas con conocimiento del oficio en caso de que fuera necesario.

Sus manufacturas se utilizan en primera instancia para satisfacer las necesidades de sus asociados, lo cual se evidencia en que la mayoría de ellas son artículos para la construcción (uno de los “logros” de la cooperativa es que en la actualidad todos los asociados cuenten con una vivienda de materiales). Los materiales son adquiridos en las mejores condiciones posibles, tanto en calidad como en precio, y una vez elaborados los artículos, se los vende al asociado a un precio similar al costo, con facilidades como la posibilidad de realizar el pago en 2 o 3 cuotas.

A su vez, se da en alquiler el salón de una de sus propiedades para la realización de eventos festivos y educativos, aunque esto actúa como un ingreso adicional para la cooperativa, que no emplea a ningún asociado para su desarrollo.

Autoridades de la Cooperativa Futuro Ensenadense:

Integrantes del Consejo de Administración:

- **Presidente: Luis Carlá**
- **Vicepresidente: Luis Páez**
- **Secretaria: Marisa Ruis Diaz**
- **Tesorero: Sebastián Rivero**
- **Vocal: Ángel Vera**

Integrantes de la Sindicatura

- **Sindico titular: Manuel Seoane**
- **Sindico suplente: Ezequiel Alegre**

CUESTIONES CONTABLES

La Ley de Cooperativas (20337/73) en sus artículos 37, 38 y 39, enuncia que:

ARTÍCULO 37: "La contabilidad debe ser llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio".

ARTICULO 38: "Deben llevar, además de los libros prescriptos por el artículo 40 del Código de Comercio (Hoy, tras reforma, artículo 322 y 323), los siguientes:

1° Registro de asociados,

2° Actas de asambleas,

3° Actas de reuniones del Consejo de Administración

4° Informe de Auditoría

El órgano local competente puede autorizar por resolución fundada, en cada caso, el empleo de medios mecánicos y libros de hojas móviles en reemplazo o complemento de los indicados.

La rubricación de los libros estará a cargo del órgano local competente, si existiera, y será comunicada a la autoridad de aplicación con la individualización de los libros respectivos."

ARTICULO 39: "Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades"

En concordancia con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, los artículos 322 y 323 remarcan los libros indispensables y cómo deben ser llevados.

ARTÍCULO 322.- Registros indispensables. Son registros indispensables, los siguientes:

a) diario;

b) inventario y balances;

c) aquellos que corresponden a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y la naturaleza de las actividades a desarrollar;

d) los que en forma especial impone este Código u otras leyes.

ARTÍCULO 323.- Libros. El interesado debe llevar su contabilidad mediante la utilización de libros y debe presentarlos, debidamente encuadrados, para su individualización en el Registro Público correspondiente.

Tal individualización consiste en anotar, en el primer folio, nota fechada y firmada de su destino, del número de ejemplar, del nombre de su titular y del número de folios que contiene.

El Registro debe llevar una nómina alfabética, de consulta pública, de las personas que solicitan rubricación de libros o autorización para llevar los registros contables de otra forma, de la que surgen los libros que les fueron rubricados y, en su caso, de las autorizaciones que se les confieren.

En el año 1994 se dicta la resolución 1028/94 que dispone agregar como libro obligatorio el informe de sindicatura.

Además como libros opcionales se disponen los de asistencia a asambleas y a las reuniones del consejo de administración.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la cooperativa presenta algunas falencias en la materia. En nuestra entrevista, consultamos sobre los libros contables y como respuesta obtuvimos que ellos no llevan Libro Diario General ni Libro Mayor General, sino que ejecutan un asiento generalizado de todas las operaciones, el mismo se confecciona al cierre de ejercicio, ese sería su "Libro Diario General".

Hemos expuestos una serie de libros que la cooperativa debe llevar día a día, en la visita que realizamos lo único que nos fue entregado es la primera hoja que demuestra la rúbrica de los mismos. La rúbrica es obligatoria de acuerdo a las normativas.

LA MEMORIA:

En lo que refiere a la memoria del Consejo de Administración, la Ley de Cooperativas (20337/73) señala, en su artículo 40 que:

ARTÍCULO 40: "La memoria anual del Consejo de Administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

1° Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en estado de resultados u otros cuadros anexos;

2° La relación económico- social con la cooperativa de grado superior a que estuviera asociada, con mención del porcentaje de operaciones en su caso;

3° Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines".

En el caso del objeto de estudio, consideramos que la memoria presentada tiene una redacción paupérrima, si bien respeta los puntos que debe tener una memoria lo hace de manera sintética y no menciona de forma explícita si tiene en mente un proyecto a futuro. Además teniendo en cuenta que en la memoria se decide un pago adicional de una suma de dinero a cada asociado, no aclara de dónde proviene el dinero distribuido. A su vez se enumeran una serie de proyectos en diversos periodos en donde, si bien se detalla en qué consisten, no se especifica un presupuesto para cada uno de ellos. Tampoco hace mención a lo referido a las relaciones con otras

entidades cooperativas. En la entrevista realizada, nos comentaron estar asociados a FECOTRA.

Siguiendo el lineamiento de las cuestiones contables, la resolución técnica N°24 explica aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos. Para esta resolución se consideran como estados básicos: el Estado de Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo.

De acuerdo a la RT 24, los fondos establecidos por el artículo 42 de la Ley de Cooperativas deben ser considerados como cuentas de PASIVO y expuestos en el Estado de Situación Patrimonial.

ARTÍCULO 42: "Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Distribución

De los excedentes repartibles se destinará:

1° El 5% de reserva legal;

2° El 5% al Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal;

3° El 5% al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas"...

En el estado confeccionado por la cooperativa, el fondo de educación y el fondo de asistencia laboral están contenidos en el "Estado de Evolución Patrimonio Neto" como resultados acumulados bajo el nombre de "reserva fondo de capacitación" y "reserva asistencia laboral". Al mismo tiempo el fondo de educación cooperativa también se encuentra expuesto en el estado de Situación Patrimonial dentro del Pasivo Corriente como "Cuentas por Pagar". Sugerimos que el fondo de educación cooperativa y el de asistencia laboral deben estar ubicados ambos como pasivos y no expuestos como patrimonio neto, para que cumpla con la normativa.

En lo referido al Informe de Auditoría:

La Ley de Cooperativas (20337/73), establece en su artículo 81 lo siguiente: "Las cooperativas deben contar, desde su constitución y hasta que finalice su liquidación, con un servicio de auditoría externa"... Agregamos que puede ser prestado por un Contador Público que tiene que estar matriculado, puede prestarlo una cooperativa de grado superior, o por una entidad especialmente constituida con ese fin, o también puede prestar dicho servicio el Órgano Local Competente. Además el síndico de la cooperativa, si este fuere Contador Público matriculado, puede ejecutar dicha tarea.

Nuestra Ley, en su artículo 81, adiciona que "los informes de auditoría serán como mínimo trimestrales, de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación. Se asentarán en un Libro de Informes de Auditoría."

En lo que respecta a esta tema, en el marco normativo, la resolución 506/95 reglamenta que los informes trimestrales, establecidos en el Art. 81 de la Ley 20.337, en "el caso de Cooperativas de Trabajo, deberán contener dictamen sobre la situación

impositiva y lo referido a obligaciones de la prevención social y, en su caso, sobre las presuntas irregularidades que, en esas materias, se hubieren comprobado o insinuado”.

La Resolución 247/09 establece que “los informes trimestrales que confeccione el auditor externo deben ser cuatro, independientemente del informe anual que acompaña a los estados contables de cada ejercicio social”.

La Resolución Técnica N° 24 remarca que: “Los informes trimestrales deben ser emitidos sobre la información contable que surja de los balances de sumas y saldos o de la preparación de estados contables por los períodos intermedios objeto de la revisión, presentados por el ente cooperativo. En cualquiera de las dos opciones, el auditor realizará su tarea sobre la información transcrita en los libros contables. El auditor debe expresar en su informe, en el párrafo referido a la información adicional requerida por disposiciones legales, si a la fecha a que se refiere la información contable los libros y registraciones contables exigidos en la ley de cooperativas se encuentran confeccionados según lo determina la citada norma. La responsabilidad por la prevención de la existencia de errores, irregularidades o fraudes es del consejo de administración y de la gerencia del ente cooperativo. La auditoría o revisión de los estados contables no tiene por objeto detectar fraudes o irregularidades. En el caso de la actuación de un síndico no profesional, cuando en su informe emita una opinión sobre estados contables y/o balances de sumas y saldos, podrá dejar constancia que la misma ha considerado el informe del auditor externo o bien el de otro contador público, cuyos servicios hubiere solicitado.”

En el caso de la Cooperativa objeto de estudio, el informe de auditoría cumple con casi todo lo establecido por las normativas, las falencias halladas son las mencionadas anteriormente con respecto a la exposición de los fondos establecidos por la Ley 20337/73. Otro error a resaltar es que el auditor plasma, en su informe, una confusión referido a asociado/empleador. La cooperativa de trabajo no puede tener empleados en relación de dependencia, salvo si son temporarios por un período de seis meses. En su informe, expone el término remuneración cuando debería ser anticipo de retornos.

Excedentes: según el artículo 42, que ya hemos hechos referencia, el valor final del excedente repartible al cierre de ejercicio es mínimo, puesto que la cooperativa, a lo largo del ejercicio social, reparte el excedente en concepto de anticipo de retornos. De hecho, según lo establecido por el Artículo 42 de nuestra Ley de Cooperativas (20337/73), el monto del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa es ínfimo por lo que es utilizado sólo para capacitación de consejeros. Igualmente, en el informe del auditor, hace referencia que se dictaron tres cursos y asistieron 45 asociados, lo cual nos resulta información errónea ya que, no todos son consejeros.

En el caso del Fondo de acción asistencial y laboral o para el estímulo del personal, la suma de dinero deducida del 5% de los excedentes repartibles, se usa para proveer un seguro a los asociados en caso de accidente laboral.

CUESTIONES IMPOSITIVAS

El impuesto a las ganancias, proveniente de la Ley 20.628, recae sobre las ganancias obtenidas por toda persona, tanto física como jurídica, aunque las entidades cooperativas están exentas del mismo por el Artículo 20 de la misma ley; dicha exención debe tramitarse año a año, y su duración es de un ejercicio fiscal. Según una de las asesoras de la entidad que se estudia, a la fecha Futuro Ensenadense debe solicitar la exención del año en curso.

La actividad desarrollada por la cooperativa (prestación de servicios sobre inmuebles de terceros), se encuentra alcanzada por el IVA (impuesto al valor agregado), según lo establecido en el Artículo 3, inciso a, de la Ley 23.349. El objeto de estudio se encuentra inscripto a este impuesto, siguiendo la normativa vigente. Es importante destacar que los servicios prestados por los asociados a la cooperativa (por ser esta de trabajo) están exentos de este impuesto, según lo establecido en el Artículo 7, inciso h – 19; aunque los asociados que conforman la muestra que se tomó para verificar en el sistema de AFIP se encontraban inscriptos bajo el régimen simplificado, que reemplaza al IVA, entre otros impuestos (Ley 26.565).

El último de los impuestos de nivel nacional al que la cooperativa se encuentra sujeta es a la Contribución especial sobre el capital de las Cooperativas, cuyo aporte se destina al Fondo de educación y promoción cooperativa administrado por el INAES, según lo dispuesto en la Ley 23.427.

El impuesto a los ingresos brutos, tributado a la provincia de Buenos Aires, grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, o cualquier otra actividad, ya sea esta lucrativa o no. Futuro Ensenadense está exenta de este impuesto, por su carácter de cooperativa de trabajo, al igual que lo están los servicios que prestan los asociados dentro de ella.

El objeto de estudio no tributa el impuesto a los sellos, al igual que todas las otras entidades cooperativas. Este impuesto grava los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso formalizados dentro de la jurisdicción provincial.

Carecemos de información sobre la inscripción a tributos de nivel municipal o su posible exención.

Lo mencionado anteriormente hace referencia a la persona jurídica, ahora desarrollaremos cómo es el caso de la persona física.

Tenemos el Régimen General y el Régimen Simplificado.

Como régimen general encontramos: Impuestos a las Ganancias, IVA y el Régimen del Trabajador Autónomo

Impuesto a las Ganancias, según lo reglamentado: “ Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes de losservicios personales prestados por lossocios de las sociedades cooperativas mencionadas en la última parte del incisog) del artículo 45, que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos. (artículo 79, inciso e)”.

IVA: Según el artículo 7, inciso h) de la ley: “están exentos del gravamen los servicios personales El contribuyente que se inscribe en el prestados por sus socios a las cooperativas de trabajo”.

En lo que hace referencia al Régimen General es “también un trabajador autónomo y está obligado a efectuar sus aportes al Sistema Previsional Argentino (SIPA), según la actividad que desarrolle”.

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:

Los asociados cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma \$ 84.000, sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales fijas (componente autónomo y obra social) y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el componente impositivo.

En el caso de que aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma de \$ 84.000 deberán abonar, además de las cotizaciones previsionales, el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deba encuadrarse según el tipo de actividad que realice. A tal fin, deberá considerarse solamente los ingresos brutos anuales obtenidos.

MONOTRIBUTO SOCIAL:

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen la suma de \$72.000 estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual e ingresarán el componente de obra social con una disminución del cincuenta por ciento.

INGRESOS BRUTOS

Según el artículo 207, en su inciso f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, estarán exentos del gravamen, los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.

CONCLUSIONES

Luego de haber transitado el seminario en donde incorporamos diversos conceptos referido a cuestiones impositivas y contables, concluimos en que la cooperativa objeto de estudio Futuro Ensenadense, cumple con casi todas las disposiciones estudiadas, aunque presenta algunos errores de fácil solución, que fueron señalados durante el desarrollo del trabajo. A saber:

El Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, debe estar expuesto en el Estado de Situación Patrimonial en la parte de PASIVO. Éste aparece expuesto en dicho estado pero a su vez en otro, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto. La corrección de este asiento deberá ser realizada por el contador, quien posiblemente deberá invertir el asiento donde se contabilizó el Fondo de Educación y Capacitación como parte del Patrimonio Neto.

El informe del auditor menciona la cuenta sueldos en lugar de anticipo de retornos. A su vez falta realizar mención sobre la situación impositiva de la cooperativa. Este "error" solo puede ser corregido a futuro.

No cumple con lo establecido en el Código Civil y Comercial respecto al Libro Diario General. La cooperativa realiza un asiento general al cierre del ejercicio, en lugar de asentar en él los hechos económicos a lo largo del año. Tampoco llevan libro mayor general, pese a que es obligatorio según lo establecido por la normativa. Recomendamos que registren en los respectivos libros como es debido.

Es recomendable realizar la exención al Impuesto a las Ganancias. Según lo entrevistado, se estaba realizando el trámite para el ejercicio corriente, por lo que no hay recomendaciones para hacer respecto a este punto.

BIBLIOGRAFIA

- <http://www.futuroensenadense.com.ar/> (Pagina Oficial de la Cooperativa)
- <http://www.afip.gob.ar>